



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 5 de octubre de 2022

Número 231

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Bases y convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales autónomas de menos de 20.000 habitantes o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet «Guadalinfo» 2021-2022 (BDNS) . . . 3
- Área de Cultura y Ciudadanía:
Resolución sobre la convocatoria de subvenciones del programa «Dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a adultos» 3
Resolución sobre la convocatoria de subvenciones del programa «Dinamización y fomento de valores ciudadanos dirigidos a la infancia» 4
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Anuncio sobre el proceso selectivo por promoción interna para la provisión de plazas vacantes en la plantilla de personal laboral Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria: 4
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7 (refuerzo): autos 1322/21, 722/22 y 952/22; número 10 (refuerzo externo): autos 5/22; número 11: autos 1142/19; número 12 (refuerzo externo): autos 821/22 . . . 8

AYUNTAMIENTOS:

- Arahál: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros 10
- Aznalcázar: Bases de la convocatoria para la contratación temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Actúa 11
- Dos Hermanas: Expediente de desafectación de bien de dominio público. 13
- Gines: Expedientes de modificación presupuestaria. 14
- La Roda de Andalucía: Contratación de personal. 14
- Convocatoria de subvenciones (BDNS) 15
- Salteras: Expedientes de modificación de créditos. 20

— San Juan de Aznalfarache: Bases de las ayudas para la creación y mantenimiento del trabajo autónomo (creación de empresas) en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	21
Bases de las ayudas para la creación y mantenimiento del trabajo autónomo (mantenimiento de empresas) en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo ..	33
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo	46

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la resolución 6966/2022, de 30 de septiembre, por la que se modifican las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla, menores de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet (Guadalinfo) 2021-2022 y la convocatoria de las mismas (COD. 633.433).

BDNS (Identif.): 633433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633433>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20.8.a de la ley 38/ 2003 de 17 de diciembre , General de Subvenciones se publica el extracto de la modificación de la convocatoria de subvenciones aprobada por resolución 2614/2020, de 27 de mayo convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>).

- Base reguladora 14.ª: Inicio del plazo de justificación correspondiente a la anualidad 2021 con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, en lugar de iniciarse el mismo tras el plazo de presentación de solicitudes.
- Anexo III: Establecer un modelo de cuenta justificativa.

No queda alterado ningún otro extremo de las bases reguladoras

En Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—La Diputada de las Áreas de Presidencia, Hacienda y Concertación, Trinidad del Carmen Argota Castro.

15W-6319

Área de Cultura y Ciudadanía

Mediante resolución de Presidencia núm. 6961, de 30 de septiembre de 2022, se aprobó la declaración de disponibilidad de crédito, distribución definitiva del mismo y autorización del gasto para la convocatoria de subvenciones del programa del Servicio de Ciudadanía denominado Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos Dirigidos a Adultos (PDA 2022), aprobada mediante resolución núm. 1646, de 8 abril de 2022, y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación.

Declaración de disponibilidad de crédito, distribución definitiva del mismo y autorización del gasto para la convocatoria de subvenciones del programa del Servicio de Ciudadanía denominado Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos Dirigidos a Adultos (PDA 2022), aprobada mediante resolución núm. 1646, de 8 abril de 2022.

Mediante resolución de Presidencia núm. 1646, de 8 de abril de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía, correspondientes a este ejercicio 2022, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 92, de 23 de abril de 2022, y posteriormente extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación solicitudes, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 96 de 28 de abril de 2022.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este programa es de 313.040,00 euros según constaba en la base específica número dos del anexo II de la convocatoria, con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Importe	Partida	Total anual	Total programa
2022	153.520,00 €	1208-32700-46200	156.520,00 €	313.040,00 €
	3.000,00 €	1208-32700-46800		
2023	153.520,00 €	1208-32700-46200 o la que se habilite	156.520,00 €	
	3.000,00 €	1208-32700-46800 o la que se habilite		

Asimismo, se establece en la citada base:

«Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).»

El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina la aprobación del gasto por una cuantía máxima y la distribución entre créditos presupuestarios, así como las reglas a la que la misma se somete. De tal forma, y destacando del citado artículo 58 el apartado 5 se regula que: «En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.»

En base a lo expuesto, visto el informe favorable de control de oportunidad de 9 de septiembre de 2022, el informe del TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de 9 de septiembre de 2022, el de la Intervención General de 23 de septiembre de 2022, y en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución 330/2022, de 7 de febrero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, resuelve:

Primero: Declarar la disponibilidad de crédito y proceder a aprobar la distribución definitiva de los asignados en las aplicaciones presupuestarias de la base específica número 2 del anexo II de la convocatoria aprobada por resolución núm. 1646/2022, de 8 de abril, resultando en los siguientes términos:

154.784,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46200 del Presupuesto 2022.

1.736,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46800 del Presupuesto 2022.

154.784,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46200 del Presupuesto 2023 o la que se habilite.

1.736,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46800 del Presupuesto 2023 o la que se habilite.

Segundo: Autorizar el gasto establecido en el resolviendo anterior.

Tercero: Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de octubre de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-6321

Mediante resolución de Presidencia núm. 6960, de 30 de septiembre de 2022, se aprobó la declaración de disponibilidad de crédito, distribución definitiva del mismo y autorización del gasto para la convocatoria de subvenciones del programa del Servicio de Ciudadanía denominado Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos Dirigidos a la Infancia (PDI 2022), aprobada mediante resolución núm. 1646, de 8 abril de 2022, y, conforme a lo expresado en el apartado dispositivo tercero, se procede a la publicación.

Declaración de disponibilidad de crédito, distribución definitiva del mismo y autorización del gasto para la convocatoria de subvenciones del programa del Servicio de Ciudadanía denominado Dinamización y Fomento de Valores Ciudadanos Dirigidos a la Infancia (PDI 2022), aprobada mediante resolución núm. 1646, de 8 abril de 2022.

Mediante resolución de Presidencia núm. 1646, de 8 de abril de 2022, se aprobaron las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones del Servicio de Ciudadanía del Área de Cultura y Ciudadanía, correspondientes a este ejercicio 2022, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 92, de 23 de abril de 2022, y posteriormente extracto, a efectos de inicio del cómputo del plazo de presentación solicitudes, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 96 de 28 de abril de 2022.

La cuantía total máxima de las subvenciones objeto de este programa es de 255.710,00 euros según constaba en la base específica número dos del anexo I de la convocatoria, con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Año	Importe	Partida	Total anual	Total programa
2022	125.105,00 €	1208-32700-46200	127.855,00 €	255.710,00 €
	2.750,00 €	1208-32700-46800		
2023	125.105,00 €	1208-32700-46200 o la que se habilite	127.855,00 €	
	2.750,00 €	1208-32700-46800 o la que se habilite		

Asimismo, se establece en la citada base:

«Esta imputación, de conformidad con el art. 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma).»

El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones determina la aprobación del gasto por una cuantía máxima y la distribución entre créditos presupuestarios, así como las reglas a la que la misma se somete. De tal forma, y destacando del citado artículo 58 el apartado 5 se regula que: «En aquellas convocatorias, en las que, dentro de los límites señalados en los apartados anteriores, se haya fijado en la convocatoria una cuantía adicional o se haya atribuido carácter estimativo a la distribución de la cuantía máxima entre distintos créditos presupuestarios, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.»

En base a lo expuesto, visto el informe favorable de control de oportunidad de 9 de septiembre de 2022, el informe del TAG del Área de Cultura y Ciudadanía de 9 de septiembre de 2022, el de la Intervención General de 23 de septiembre de 2022, y en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución 330/2022, de 7 de febrero, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, resuelve:

Primero: Declarar la disponibilidad de crédito y proceder a aprobar la distribución definitiva de los asignados en las aplicaciones presupuestarias de la base específica número 2 del anexo I de la convocatoria aprobada por resolución núm. 1646/2022, de 8 de abril, resultando en los siguientes términos:

124.555,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46200 del Presupuesto 2022.

3.300,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46800 del Presupuesto 2022.

124.555,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46200 del Presupuesto 2023 o la que se habilite.

3.300,00 € a la aplicación presupuestaria 1208.32700.46800 del Presupuesto 2023 o la que se habilite.

Segundo: Autorizar el gasto establecido en el resolviendo anterior.

Tercero: Remitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de Transparencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 3 de octubre de 2022.—El Secretario General, P.D. resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-6320

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Autorizado por resolución de la Presidencia 847/2021, de 5 de julio.

Anuncio del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla, referente a la convocatoria para la provisión, por el turno de promoción interna vertical, de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 164, de fecha 17 de julio de 2021, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas (Anexo VII) que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para proveer tres plazas de Jefaturas de Negociado:

- Una plaza de Jefatura de Negociado del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (IVTM), de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna vertical.
- Una plaza de Jefatura de Negociado de recaudación ejecutiva, de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna vertical.
- Una plaza de Jefatura de Negociado del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), de la plantilla de personal laboral fijo, perteneciente al Grupo III de clasificación, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna vertical. Esta plaza incrementa las contempladas en la resolución en virtud de lo dispuesto en el primer párrafo de la base primera, objeto de la convocatoria, por haber resultado vacante por promoción de su titular.

Las bases íntegras de la convocatoria pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.dipusevilla.es/system/modules/com.saga.sagasuite.theme.diputacion.sevilla.corporativo/handlers/download-bop.pdf?id=04c47dea-e620-11eb-a812-0050569fe27b>.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando proceda de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del OPAEF, así como en la Sede Electrónica a través de la página web www.opaef.es.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 30 de septiembre de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

34W-6315

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Alanís, correspondientes al tercer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.
3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.
4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.
5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado, del municipio de Estepa, correspondientes al segundo trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.
2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua, alcantarillado y mercadillos, del municipio de Guadalcanal, correspondientes al tercer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basuras del municipio de Herrera, correspondientes al tercer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas

del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Pedrera, correspondientes al tercer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria:

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basura y eliminación de residuos comercial del municipio de San Juan Aznalfarache, correspondientes al tercer trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

*Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria**Anuncio de cobranza en voluntaria:*

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de basuras y eliminación de residuos de la Mancomunidad de Municipios Sierra Morena correspondientes al cuarto trimestre de 2022, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las Entidades Financieras adheridas.

2. En las páginas web de las entidades colaboradoras y en los cajeros automáticos de BBVA, Caixabank, Banco de Santander y Caja Rural del Sur.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago mediante tarjeta de crédito o débito, o en los Servicios Centrales del Organismo en Sevilla, calle Alejo Fernández, 13, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

5. Por giro postal en las oficinas de Correos, previo pago de la tarifa ordinaria vigente.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6088

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de lo Social**

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1322/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210014403.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Servicio Andaluz de Salud, INSS, Silvia León González, TGSS y Bread and More S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1322/2021 se ha acordado citar a Silvia León González como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 de octubre de 2022 a las 9:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.ª Juzgado Social 7 refuerzo edificio Noga planta 7.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Silvia León González con DNI 77-----93Q, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-6187

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 722/2022 Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220008480.

De: Don Francisco Rodríguez Orozco.

Abogado: Ana Isabel Moreno Monge.

Contra: Pasinter Quality Solution, S.L. y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 722/2022 se ha acordado citar a Pasinter Quali Solution S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de 2022 a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7ª Juzgado Social 7 refuerzo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pasinter Quali Solution S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-6192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 952/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220011385.

De: Ivonne Karime Bolívar Franco.

Abogada: Elena Isabel Molina Calderón.

Contra: Mersant Vigilancia, S.L., y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y tu provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 952/2022 se ha acordado citar a Mersant Vigilancia, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 de diciembre de 2022 a las 10.50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7ª Juzgado Social 7- refuerzo, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mersant Vigilancia, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-6191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo externo)

N.I.G.: 4109144420210017440.

Procedimiento: 5/2022. Negociado: RE.

De: Don Andrés García Benítez.

Contra: Sevicat Obras y Servicios, S.L., Construcciones Chica Alonso, S.L. y Atrium BCN, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de refuerzo de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 5/22, se ha acordado citar a Construcciones Chica Alonso, S.L. y Atrium BCM, S.L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de noviembre del 2022 a las 10.45 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 3 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n.º 26, edificio Noga, 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 10.35 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta séptima del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, decreto y providencia de 31 de enero de 2022, D. ordenación de 11 de marzo de 2022, D. ordenación providencia y decreto de ampliación de 26 de mayo de 2022, acta de suspensión 7 de julio de 2022, D. ordenación 12 de julio de 2022, providencia de 12 de septiembre de 2022, acta de suspensión 15 de septiembre de 2022.

Y para que sirva de notificación y citación a Construcciones Chica Alonso, S.L. y Atrium BCM, S.L., se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-6190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1142/2019. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420190012638.

De: Doña Lourdes Díaz Carrasco.

Abogado: Carlos Antonio Díaz Rivero.

Contra: Castrillo Sociedad de Gestión S.L., Spain Tourist Management S.R.L., Centro de Negocio Delios S.R.L., Corporación Edificio Delios S.R.L., Hostalia Gestión Hoteles S.L., Actualia Sociedad de Gestión S.L., Patrimonial C y P S.L., Andaluza de

Soluciones Innovadoras S.R.L., Financiera Hispalense S.L., Soluciones a la Innovación y la Estrategia S.L., Hispalia Innovación y Desarrollo S.L., Europea de Soluciones Innovadoras S.R.L., Europea de Colaboración S.R.L., Bulevar Gestión Inmobiliaria S.A., Society Londinense Technology Would S.R.L., Europea Siglo XXI S.R.L., María Victoria Parra Gustos y Fogasa.
Abogado: Miguel Ángel Gutiérrez Costas

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1142/2019 se ha acordado citar a Spain Tourist Management S.R.L., Centro de Negocio Delios S.R.L., Corporación Edificio Delios S.R.L., Hostalia Gestión Hoteles S.L., Actualia Sociedad de Gestión S.L., Patrimonial C y P S.L., Andaluza de Soluciones Innovadoras S.R.L., Financiera Hispalense S.L., Soluciones a la Innovación y la Estrategia S.L., Hispalia Innovación y Desarrollo S.L., Europea de Soluciones Innovadoras S.R.L., Europea de Colaboración S.R.L., Bulevar Gestión Inmobiliaria S.A., Society Londinense Technology Would S.R.L., Europea Siglo XXI S.R.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 de noviembre de 2023 a las 10:20 y 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Spain Tourist Management S.R.L., Centro de Negocio Delios S.R.L., Corporación Edificio Delios S.R.L., Hostalia Gestión Hoteles S.L., Actualia Sociedad de Gestión S.L., Patrimonial C y P S.L., Andaluza de Soluciones Innovadoras S.R.L., Financiera Hispalense S.L., Soluciones a la Innovación y la Estrategia S.L., Hispalia Innovación y Desarrollo S.L., Europea de Soluciones Innovadoras S.R.L., Europea de Colaboración S.R.L., Bulevar Gestión Inmobiliaria S.A., Society Londinense Technology Would S.R.L., Europea Siglo XXI S.R.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-6204

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12 (refuerzo externo)

NIG: 4109144420220011386.

Tipo de procedimiento: Despidos/ Ceses en general.

Nº autos: 821/2022. Negociado: RE.

Sobre: Despido.

Demandante: Ana Muñoz Romero.

Abogada: Elena Isabel Molina Calderón.

Demandados: Mersant Vigilancia S.L. y Fogasa.

Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Sevilla.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo externo del Juzgado de lo Social número doce de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 821/2022 RE se ha acordado citar a Mersant Vigilancia S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de diciembre de 2022 a las 10:20 horas y a las 10:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira nº 26, 7ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mersant Vigilancia S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 20 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

15W-6188

AYUNTAMIENTOS

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de derogación de la Ordenanza fiscal siguiente:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 183, del día 9 de agosto del 2022, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 10 de agosto de 2022 al 22 de septiembre de 2022, la referida Ordenanza Fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahal a 28 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4.1.a) y b) y el 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado TRLRHL.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en el municipio de Arahal.

Artículo 3.º *Devengo.*

1. La obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.
2. El pago de dicha Tasa se efectuará en el momento de presentación al usuario del correspondiente billete o pasaje que le faculta para el recorrido de que se trate.

Artículo 4.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de esta tasa quienes se beneficien de los servicios prestados a que se refiere el artículo 2.º anterior.

Artículo 5.º *Cuotas tributarias.*

Las cuotas tributarias de la tasa regulada en esta Ordenanza se ajustarán a las siguientes tarifas:

- a. Billete ordinario, tanto en días laborables como domingos y festivos 0,80 €
- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6.º *Beneficios fiscales.*

A partir de la vigencia de la presente Ordenanza no se concederá ninguna clase de exención ni bonificación en la exacción de estas tasas. No obstante, estarán exentos los sujetos pasivos menores de cuatro años, previa demostración de su edad.

Artículo 7.º *Normas de gestión.*

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2003, el servicio se presta indirectamente en su modalidad de concesión administrativa del servicio público municipal en los términos establecidos por el Texto refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas y el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y surtirá efecto tras su publicación íntegra y definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

15W-6213

AZNALCÁZAR

Por resolución de Alcaldía núm. 2022-0948, de fecha 27 de septiembre de 2022, del Ayuntamiento de esta villa se aprobaron las bases y convocatoria para la formalización de bolsa de trabajo para la realización de contrataciones temporales en el marco del programa para la prevención de la exclusión social para municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla 2022.

En la sede electrónica [<http://aznalcázar.sedelectronica.es>] aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

Se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA 2022 (PLAN ACTÚA)

El Ayuntamiento de Aznalcázar, a través del Área de Servicios Sociales, ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social para los municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla en 2022.

Por la Presidencia de la Diputación Provincial, se ha aprobado la distribución de las ayudas, correspondiendo a este municipio un total de 69.663,07 €. La subvención concedida, se utilizará para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socio-económicas graves, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de las bases de la convocatoria.

El número de beneficiarios de este Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo.

Base 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto del presente programa es la colaboración con los municipios y entidades locales autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socio-económica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. *Régimen jurídico.*

Para la ejecución de este programa, las entidades locales se ajustarán a lo dispuesto en la presente resolución, que constituyen las bases reguladoras del programa, en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las presentes bases, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión de 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos Internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este programa para la prevención de la exclusión social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos de la Seguridad Social.

Base 3. *Personas destinatarias finales:*

Son beneficiarias de las subvenciones del Programa las entidades locales de la provincia, exceptuando Sevilla capital, e irán destinadas a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los 3 años anteriores al 2022.

Base 4. *Requisitos de las personas destinatarias finales.*

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Aznalcázar a 1 de enero de 2022.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades familiares de 1 solo miembro: hasta 1,5 veces IPREM.
 - Unidades familiares de 2 miembros: hasta 1,8 veces IPREM.
 - Unidades familiares de 3 miembros: hasta 2,1 veces IPREM.
 - Unidades familiares de 4 miembros: hasta 2,4 veces IPREM.
 - Unidades familiares de 5 miembros: hasta 2,7 veces el IPREM.
 - Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6º incluido, se aumentará 0,30 veces el IPREM.

Los ingresos a tenerse en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud por los interesados.

A efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

- Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.En los casos en los que el solicitante fuera hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.
- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la unidad extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.

Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de la presentación de la solicitud.

Base 5. *Ejecución del programa: selección, contratación y condiciones.*

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral.

El informe social que emita la trabajadora social municipal, deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con los requisitos socioeconómicos exigidos, así como cualquier otra información que se considere de relevancia a efectos sociales.

A partir de los informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del programa.

Estos criterios referidos a la unidad familiar serán los siguientes:

- Víctima de violencia de género.
- Discapacidades.
- Menores a cargo.
- Desempleo.
- Miembros de la unidad familiar
- Ingresos percibidos.
- Historial laboral.

Tras las valoraciones, se emitirá una resolución de Alcaldía que aprobará un listado provisional de solicitantes admitidos, en reserva, y excluidos. Los solicitantes dispondrán de un periodo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas o incluir documentación que permita su no exclusión si hubiera motivos para ello.

En el caso de que dos o más solicitantes obtuvieran la misma puntuación para ser beneficiario del presente programa, el criterio preferente será la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de Aznalcázar

Todas las alegaciones serán analizadas e informadas, proponiéndose un listado definitivo que será igualmente aprobado por resolución de Alcaldía.

Toda la información y listados será publicada en el tablón municipal, con la posibilidad de su publicidad a través de redes sociales.

Los llamamientos para incorporación a los puestos ofertados serán realizados por personal municipal atendiendo al orden establecido, el cual podrá ser alterado excepcionalmente si el puesto lo requiere, de conformidad con los criterios sociales que hayan servido para la selección.

La no incorporación, tras el llamamiento al puesto de trabajo a los beneficiarios del programa, no justificada debidamente, supondrá la exclusión de dicho programa.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de mayo del año 2023, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que superen la citada fecha.

Base 6. Documentación a presentar.

- Fotocopia del DNI de el/la solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Empadronamiento histórico- colectivo.
- Demanda de empleo de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años que no estén cursando estudios a fecha de la presentación de la solicitud.
- Vida laboral de el/la solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- Documentación acreditativa de los ingresos de los últimos 6 meses percibidos por el solicitante y los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años mediante:
 - Nóminas de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - Certificado de prestaciones de la Seguridad Social y del SEPE de los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Cualquier otra documentación que acredite alguna de las circunstancias recogidas en la convocatoria: sentencia de separación o divorcio, certificado de discapacidad, resolución de dependencia, incapacitación judicial, acreditación de haber sido víctima de violencia de género, justificantes de estar cursando estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.

Base 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

- Plazo: 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Información y recogida de solicitudes: Departamento de servicios sociales, previa cita. (Teléfono: 955 75 19 60)
- Presentación de solicitudes: Registro General del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica.

Las solicitudes se presentarán con registro de entrada, en el modelo oficial establecido al efecto y deberán ir acompañadas de la documentación preceptiva.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

En Aznalcázar a 28 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-6200

DOS HERMANAS

Expediente PAT. 27/2022. Alteración de la calificación – desafectación – del bien de dominio público sito en la UE-2 del SEN-1 de Entrenúcleos.

Con fecha 16 de septiembre de 2022, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de incoar expediente PAT 27/2022 para la desafectación del dominio público de los bienes inmuebles de titularidad municipal, parcela S-4 de la UE-2 del SEN-1 «Entrenúcleos»; y porción de suelo procedente de la parcela EL-63, para su agrupación con la citada parcela S-4, de la que es colindante.

Las características de dichos bienes son las siguientes:

- Parcela S-4. Bien inscrito en el inventario municipal de bienes con el número 11-1283, en el que figura como solar o terreno sin edificar, de naturaleza urbana, de 1.500 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, finca núm. 94.924, al tomo 2.058, folio 179, inscripción 1.ª Referencia catastral 0142901TG4304S0001RM.
- Porción de suelo, de 1.500 metros cuadrados de superficie, procedente de la parcela EL-63, inscrita en el inventario de bienes municipales con el número 11-1179. Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, finca núm. 94.786, al tomo 2.058, folio 25, inscripción 1.ª Referencia catastral 0142902TG4304S0001DM.

En cumplimiento de dicho acuerdo se ordena la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes, al objeto de someter el expediente a trámite de información pública, según preceptúa el artículo 9.1, letra b, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA.

Una vez realizados los trámites oportunos con arreglo al RBELA se elevará al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de desafectación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En Dos Hermanas a 19 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

15W-6017

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2022, en la modalidad de suplemento de crédito núm. 2/22.

Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-6292

GINES

Don Romualdo Garrido Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2022 ha aprobado inicialmente una modificación presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2022, en la modalidad de crédito extraordinario núm. 3/22.

Dicha modificación se expone al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

En Gines a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-6288

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 27 de septiembre de 2022, la resolución nº 630/2022, que literalmente dice como sigue:

«Resolución de Alcaldía relativa a la contratación de personal laboral fijo con la categoría de Asesor Jurídico de Urbanismo.

Expediente n.º: 2022/SEL_01/000002.

Procedimiento: Proceso de selección de personal laboral fijo mediante procedimiento de concurso de méritos por turno libre de estabilización de empleo temporal, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Decreto de Alcaldía.

Documento firmado por: Alcaldesa; Secretario-Interventor.

Primero. Mediante Acta de la sesión de 13 de septiembre de 2022, del Tribunal Calificador para el proceso de selección de personal laboral fijo de Asesor Jurídico de Urbanismo, se propuso a don Santiago Orosa Vega para ocupar la plaza, por haber sido el candidato que ha obtenido la puntuación más alta en la valoración de los méritos.

Segundo. Visto que con fecha 15 de septiembre de 2022 se publicó en el e-tablón y en el tablón de anuncios el anuncio del Tribunal Calificador relativo a la baremación definitiva de los méritos y la propuesta de contratación.

A la vista de lo anterior resuelvo:

Primero. Proceder a la contratación de don Santiago Orosa Vega, para el siguiente puesto:

Denominación de la plaza:	Asesor Jurídico de Urbanismo
Régimen:	Personal laboral fijo
Unidad/Área/Escala/Subescala:	Área de Urbanismo. Letrado de la Administración
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional:	A / A-1
Titulación:	Licenciatura / Grado en Derecho
Sistema selectivo:	Concurso. DA 6ª Ley 20/2021. Turno libre
Jornada:	Tiempo parcial (50%)

Segundo. Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el e-tablón y en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado y al Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo previsto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

En La Roda de Andalucía a 28 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

15W-6189

LA RODA DE ANDALUCÍA

Convocatoria de subvenciones «Bonos comercio 2022» destinadas a autónomos/as para el estímulo del comercio local mediante la realización de sorteos para canjear en establecimientos de la localidad, adheridos a la campaña financiada a través del Plan Contigo de la Excm. Diputación de Sevilla (bases reguladoras aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de septiembre de 2022).

BDNS (Identif.): 651615.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651615>

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía participa en el Plan de Reactivación Económica y Social «Plan Contigo» puesto en marcha por la Excm. Diputación de Sevilla y más concretamente en el «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», en su Línea 9.2 «Ayudas para el estímulo del comercio local (bonos)».

Uno de los retos del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía es el apoyo al sector comercial, a través de incentivos que den lugar al crecimiento de la actividad empresarial como ya lo hizo con el Plan Municipal de Reactivación del Comercio Local, con ayudas directas al autónomo y más recientemente, el pasado mes de junio con la puesta en marcha de la «Ayuda a la Contratación para Autónomos».

De esta manera, comprar en La Roda tendrá premio, ya que con esta convocatoria de bonos al comercio, se repartirán 18.600 euros en cheques-regalo, en un único sorteo, para gastar en comercios y establecimientos de La Roda de Andalucía que se adhieran a la convocatoria.

Se establecen las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

1. Objeto y finalidad.

1.1. Marco general.

Por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2019 la Excm. Diputación de Sevilla aprueba el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) que incluye, entre otras, las bases reguladoras para el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE), gestionado por el Área de Concertación, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suplemento núm. 1 de fecha 12 de enero de 2021.

El objeto de las citadas bases es la regulación de las subvenciones a conceder por la Diputación de Sevilla a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas para financiar actuaciones dirigidas a la promoción y fomento del desarrollo socioeconómico de la provincia.

El Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, con fecha 11 de febrero de 2021, presentó solicitud de subvención para diferentes líneas de actuaciones en el Programa de Empleo y Ayuda Empresarial (PEAE). Entre ellas, la línea 8 cuyo objetivo es ofrecer una ayuda a las Entidades Locales para que realicen convocatorias que tengan medidas encaminadas a fomentar la contratación laboral de personas desempleadas, mediante la concesión directa de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y empresas que promuevan estas contrataciones.

Recibida notificación del Área de Concertación de Excm. Diputación de Sevilla resolución núm. 6746/2021 de aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2021-2021 (Plan Contigo), conforme al resuelve primero, concede al Ayuntamiento de La Roda de Andalucía una subvención para el proyecto «Ayudas para el estímulo del comercio local (bonos)».

1.2. Objeto.

La campaña se centra en la realización de un único sorteo de tantos bonos cheques-regalo como establecimientos se adhieran a la campaña, y con el valor resultante de dividir este número de empresas entre 20.000 euros, repartidos de la siguiente manera:

- Gastos corrientes (13.000€).
- Gastos de capital (5.600€).

Estos importes se repartirán equitativamente entre todas las empresas participantes, con el objetivo de que en el sorteo participe cada una de ellas con un cheque-regalo de la misma cuantía. No es posible establecer la cuantía de cada cheque-regalo hasta que no se sepa el número de establecimientos participantes.

2. Régimen jurídico.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- Las bases de ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases reguladoras y sus modificaciones del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo).
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

3. Crédito presupuestario.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito inicial de 20.000€ (veinte mil euros) con cargo a las subvenciones para el desarrollo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en su Línea 9.2 «Líneas específicas de apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Apoyo empresarial y al empleo, cuya partida presupuestaria correspondiente es 431.472.01.

Este crédito presupuestario se divide en:

- Gastos corrientes (13.000€).
- Gastos de capital (5.600€).
- Publicidad de la campaña (1.400€).

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Delegación de Empresa, Comercio y Actividades (Ayuntamiento de La Roda de Andalucía).
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

4. *Requisitos de los establecimientos adheridos.*

La campaña va dirigida a trabajadores autónomos/as y a empresas con 5 trabajadores o menos que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal en el municipio de La Roda de Andalucía.
- Que al tiempo de publicación de las presentes Bases Reguladoras se encuentre dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como en el momento de la presentación de la solicitud y asuma el compromiso de continuar en dicha situación de alta hasta el 31 de diciembre de 2022, como mínimo.
- Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
- Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Que no se haya solicitado ayuda con cargo a las presentes bases por otra persona vinculada al mismo negocio para el que se solicita, pudiéndose solicitar únicamente una ayuda por negocio o establecimiento.
- Estar dado/a de alta en el IAE en alguno de los epígrafes indicados en el Anexo I en el momento de la adhesión y permanecer durante toda la campaña.

5. *Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación.*

Las solicitudes de adhesión se realizarán telemáticamente en la web del Ayuntamiento (www.larodadeandalucia.es) por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho. También se podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento presencialmente.

La solicitud normalizada (Anexo II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

1. En el caso de empresario/a autónomo/a, copia del Documento Nacional de Identidad.
2. En el caso de sociedad, copias de las escrituras de constitución y DNI del representante.
3. Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
4. Certificado de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
5. En caso de empresarios/as individuales, certificado de Alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social.

La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de las presentes bases, remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el portal de internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

6. *Procedimiento.*

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal como Anexo II.

Una vez adheridas las empresas, y conocida la cantidad resultante en el que se valorará cada Cheque-Regalo, se abrirá el plazo para que los clientes realicen sus compras y puedan obtener con ella las participaciones con los números con los que participarán en el sorteo.

Pueden participar en el sorteo todas las personas mayores de edad que hagan sus compras en los establecimientos de La Roda de Andalucía adheridos a la Campaña. Para identificar dichos comercios se les hará llegar una pegatina identificativa con el logo que se cree para la campaña, así para los clientes será fácilmente identificarlos.

Por cada compra con un valor mínimo, el comercio entregará el número de papeletas que le corresponda según la compra y éste deberá guardarse junto con el ticket de compra hasta el día del sorteo. En la papeleta y en el ticket deberá aparecer de manera legible los siguientes datos:

- El establecimiento en el que ha realizado la compra.
- Fecha y hora de la compra.
- Número de ticket.
- En el ticket se hará constar el nombre y apellidos y teléfono del comprador/a..

Serán tickets válidos aquellos correspondientes a las compras que se realicen entre los días 2 de noviembre hasta el día 21 de diciembre (ambos inclusive) de 2022

La fecha del sorteo será el 22 de diciembre y el Ayuntamiento se pondrá en contacto con los premiados para comunicarles el importe del premio, lugar, fecha y hora de recogida del mismo.

Existe la posibilidad de que la persona agraciada que no pudiera recoger el premio, autorice a otra persona para que actúe en su nombre entregando una autorización en la que deberá constar:

- El nombre de la persona que autoriza.
- El nombre de la persona autorizada.
- Copia de DNI de ambos
- Firma.

7. *Condiciones de uso*

Las personas premiadas están sujetas a las siguientes condiciones:

El premio consistirá en tantos cheques-regalos como establecimientos colaboren en la campaña, por el importe resultante de dividir el presupuesto total destinado a la subvención (18.600€) entre el número de empresas participantes.

La persona agraciada tendrá un plazo de 2 meses para hacer efectivos todos los cheques-regalos que ganó en el sorteo.

La organización no se hace responsable del resultado de las compras, que afectarán únicamente a la relación entre cliente y establecimiento.

8. *Publicidad.*

Las bases de la convocatoria, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia (BIO) así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía y en su tablón de anuncios y surtirá los efectos de la notificación.

9. *Obligaciones de los establecimientos adheridos.*

El establecimiento adherido a la actividad se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía en un lugar visible.

Verificará que el/la consumidor/a tiene ó es mayor de 18 años.

Informar de las características de la campaña a la persona consumidor/a.

Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

Ni los propietarios, ni sus empleados podrán optar a los sorteos con tickets de su propio establecimiento.

Colaborarán con la difusión de la campaña compartiendo las publicaciones con la imagen oficial.

La participación en el sorteo supone la aceptación de todas y cada una de las bases del concurso.

10. *Pago de los bonos sorteo.*

Los establecimientos adheridos donde se canjeen los premios deberán guardar los talonarios que el cliente le entregará a modo de pago y adjuntarlos al ticket de la compra correspondiente para después presentarlos en la Oficina del Plan Contigo del Ayuntamiento.

Revisado el bono y los tickets de las ventas realizadas, el Ayuntamiento realizará el pago correspondiente por transferencia bancaria.

11. *Anexos.*

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I: Epígrafes IAE.
- Anexo II: Modelo de solicitud.

Disposición final primera.

Los plazos de esta convocatoria estarán supeditados a los establecidos en las Bases reguladoras del Plan de Reactivación Económico y Social (Plan Contigo) y sus modificaciones.

ANEXO I

Epígrafes en los que deberá estar encuadrada la actividad económica de los comerciantes

- 64 Com. menor productos alimenticios, bebidas y tabaco (establec. Permanentes)
- 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
- 642 Comercio al por menor de carnes y de productos y derivados cárnicos elaborados
- 6421 Com. men. carnes, huevos, caza y granja
- 6422 Com. men. carnicerías-charcuterías
- 6423 Com. men. carnicerías-salchicheras
- 6424 Com. men. carnicerías
- 6425 Com. men. huevos, aves, granja y caza
- 6426 Com. men. casquerías
- 643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la agricultura y de caracoles
- 6431 Com. men. pescados
- 6432 Com. men. bacalao y salazones
- 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares, y de leche y productos lácteos
- 6441 Com. men. pan, pasteles, confitería, lácteos
- 6442 Despachos pan, pan especial, y bollería
- 6443 Com. men. Productos pastelería, bollería
- 6444 Com. men. helados
- 6445 Com. men. bombones y caramelos
- 6446 Com. men. masas fritas
- 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
- 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
- 6461 Com. men. tabacos en expendeduría
- 6462 Com. men. tabaco extensiones transitorias

- 6463 Com. men. tabaco expendedorías complementos.
- 6464 Com. men. tabaco con venta por recargo
- 6465 Com. men. tabaco maquinas automáticas
- 6466 Com. men. tabacos venta no estancada
- 6467 Com. men. artículos fumadores por minusv.
- 6468 Com. men. artículos para fumadores
- 647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general
- 6471 Com. men. Productos alimenticios y bebidas
- 6472 Com. men. Productos alimenticios menos 120 m²
- 6473 Com. men- Productos alimenticios 120 – 399 m²
- 6474 Com. men. Productos alimenticios sup.400 m²
- 6475 Productos alimenticios y beb. maquinas
- 65 Com. menor productos industriales no alimenticios (establec. permanentes)
- 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- 6511 Com. men. Productos textiles para el hogar
- 6512 Com. men. prendas de vestir y tocado
- 6513 Com. men. lencería y corsetería
- 6514 Com. men. mercería y paquetería
- 6515 Com. men. prendas especiales
- 6516 Com. men. calzado y complementos piel
- 6517 Com. men. confecciones de peletería
- 652 Comercio al por menor de medicamentos, artículos de droguería y limpieza, perfumería, cosméticos...
- 6521 Farmacias
- 6522 Com. men. Productos droguería, perfumería
- 6523 Com. men. Productos perfumería y cosmética
- 6524 Com. men. plantas y hierbas, herbolarios
- 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- 6531 Com. men. muebles (excepto oficina)
- 6532 Com. men. aparatos de uso domestico
- 6533 Com. men. artículos menaje, ferretería, adorno
- 6534 Com. men. materiales de construcción
- 6535 Com. men. puertas, ventanas y persianas
- 6536 Com. men. artículos de 'bricolage'
- 6539 Com. men. artículos hogar ncop
- 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios
- 6541 Com. men. vehículos terrestres
- 6542 Com. men. accesorios y recambios vehículos
- 6543 Com. men. vehículos aéreos
- 6544 Com. men. vehículos fluviales y marítimos
- 6545 Com. men. de toda clase de maquinaria
- 6546 Com. men. cubiertas, bandas y cámaras aire
- 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
- 6551 Com. men. combustibles todas clases
- 6552 Com. men. gases combustibles
- 6553 Com. men. carburantes y aceites vehículos
- 656 Comercio al por menor de bienes usados (muebles, prendas y enseres ordinarios de uso domestico)
- 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- 659 Otro comercio al por menor
- 6591 Com. men. sellos, monedas, medallas, colecc.
- 6592 Com. men. muebles y maquinas de oficina
- 6593 Com. men. aparatos médicos, ortopédicos
- 6594 Com. men. libros, periódicos, revistas.
- 6595 Com. men. artículo joyería, relojería, bisutería
- 6596 Com. men. juguetes, artículos deporte, armas...
- 6597 Com. men. semillas, abonos, flores, plantas
- 6598 Com. men.»sex-shop»
- 6599 Com. Men. otros Productos ncop
- 67 Servicio de alimentación
- 671 Servicios en restaurantes
- 6711 Restaurantes cinco tenedores
- 6712 Restaurantes cuatro tenedores
- 6713 Restaurantes de tres tenedores
- 6714 Restaurantes de dos tenedores
- 6715 Restaurantes de un tenedor
- 672 Servicios en cafeterías

- 6721 cafeterías tres tazas
- 6722 cafeterías dos tazas
- 6723 cafeterías de una taza
- 673 Servicios en cafés y bares, con y sin comida
- 6731 Bares categoría especial
- 6732 Otros cafés y bares
- 674 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar
- 6741 Café-bar en vehículo
- 6742 Café-bar en ferrocarriles
- 6743 Cabe-bar en barcos
- 6744 Café-bar aeronaves
- 6745 Café-bar sociedades, casinos, clubes...
- 6746 Café-bar teatros y cines
- 6747 Servicios en parques o recintos feriales
- 675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos
- 676 Servicios de chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 677 Servicios de hostelería y restauración sin establecimiento. otros servicios de alimentación
- 6771 Hostelería y restauración sin establec.
- 6779 Otros serv. alimentación – restauración
- 755 Agencias de viaje
- 832.1 Agencias de Seguros y Corredurías
- 832.9 Otros serv. Auxiliares de seguros
- 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados
- 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero
- 972.2. Salones de belleza
- 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras

Cualquier otro epígrafe que sea susceptible de aplicación y sea considerado como comercio local y que cumpla con lo establecido en las presentes BBRR.

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA PARA EL ESTIMULO DEL COMERCIO LOCAL A TRAVÉS DE BONOS SORTEO FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN CONTIGO DIPUTACIÓN DE SEVILLA

ANEXO II

Modelo de solicitud

Datos identificativos del/ de la solicitante.

Nombre/razón social:...

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

DNI/CIF:...

Dirección notificaciones:...

Localidad:...

CP:...

Provincia:...

Teléfono:...

Correo electrónico:...

Datos del representante.

Nombre:...

Primer apellido:...

Segundo apellido:...

DNI:...

Relación con el solicitante:...

Teléfono de contacto:...

Datos de la actividad:...

Nombre comercial:...

Actividad principal que desarrolla:...

Código IAE:...

Domicilio de la actividad:...

Documentación adjunta.

Marcar con una (x) la documentación que se adjunta.

- Documento Nacional de Identidad.
- Copias de las escrituras de constitución, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Certificado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

Declaración responsable.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Estar dado de alta en el IAE en alguno de los epígrafes objeto de subvención recogidos en el anexo en el momento de la adhesión y permanecer durante toda la campaña.
- Estar al corriente con la Hacienda Municipal, así como con la Autonómica y la Estatal y de la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de presentación de subvención.
- No encontrarse el solicitante en algunas de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acepta que el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía realice antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objetivo y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, los datos que se detallan a continuación para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo
- Es conocedor/a y acepta el contenido de las presentes bases reguladoras de la campaña de bonos cheque-regalos 2022

En base a todo lo anterior, el/la abajo firmante:

Solicita:

Adherirse a la Convocatoria de la Campaña de Bono Sorteo 2022: «Cheques-regalo» puesta en marcha por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a través de la Línea 9 del Programa de Empleo y Actividad Empresarial dentro del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo).

Y se compromete:

- A la recepción y colocación de los materiales publicitarios que indique el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía sobre la actividad en lugar visible del establecimiento.
- Verificar a través del DNI que el/la consumidor/a tiene 18 años o más en el momento de adquisición del bono. El incumplimiento de este requisito supondrá la pérdida de condición de beneficiario/a.
- Informar de las características de la campaña a la persona consumidor/a.
- Velar por el correcto desarrollo de la campaña y del uso legítimo de ésta.

En La Roda de Andalucía, a de de 2022

Firmado.

Nombre:...

DNI:...

En La Roda de Andalucía a 3 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

15W-6323

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 38/2022 en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-6182

SALTERAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto el expediente de modificación de créditos n.º 39/2022 en la modalidad de suplemento de créditos financiados con remanente líquido de Tesorería, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 179 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General, de forma presencial en el buzón habilitado en el exterior de la Casa Consistorial, o a través de la sede electrónica municipal, accesible a través de la url: salteras.sedelectronica.es
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no producirse reclamaciones el expediente se considera definitivamente aprobado sin más trámites.

Salteras a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

6W-6183

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache. Línea 7.1 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo Creación de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 30 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE
LÍNEA 7.1 «CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. CREACIÓN DE EMPRESAS» FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La mayoría de los emprendedores de hoy en día tienen que enfrentarse a una gran cantidad de dificultades a la hora de montar su propio negocio, y esto les hace desechar la idea de emprender. Entre otros, destacan la dificultad para conseguir financiación inicial que permita a un negocio ser rentable.

Dentro del tejido empresarial español, destacan por su importancia cuantitativa y cualitativa las pymes y los autónomos. Este tipo de empresas y emprendedores constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía de cualquier territorio, dada su capacidad de generar empleo y su potencial de creación de valor.

En este sentido, la Administración Pública juega un papel fundamental para los emprendedores, pues gran parte de estas dificultades podrían ser reducidas, o incluso eliminadas, gracias a sus ayudas.

Por ello, es imprescindible que desde las administraciones públicas se potencie y se facilite la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual. Es necesario el establecimiento de un entorno que promueva la cultura emprendedora, así como la creación y desarrollo de proyectos empresariales generadores de empleo y de valor añadido.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular; Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla».

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante Resolución definitiva número 4636/2021 de 12 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención por importe de 40.000,00€ para la Línea 7.1. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas», cuyo objetivo general que se persigue con esta convocatoria de ayudas es apoyar la recuperación económica y fomentar y promover la oportunidad y la necesidad de un autoempleo de San Juan de Aznalfarache.

Para el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se considera de vital importancia el apoyo público para la concesión de ayudas económicas y apoyo a la financiación para emprendedores, como motor de generación de empleo estable, productividad y cohesión social, ya que los emprendedores suponen una mejora estructural de nuestro tejido productivo y de nuestro mercado laboral.

Por ello, se proponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases como motor generador de nuevas iniciativas empresariales, nuevos empleos y potenciar el tejido empresarial y la actividad económica en nuestro municipio.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el autoempleo mediante el apoyo al desarrollo de nuevas actividades empresariales y/o profesionales financiando gastos corrientes y de inversión de la nueva empresa, con la finalidad de ayudar en sus comienzos, para lo cual se financian los gastos definidos en el artículo 7 de estas bases.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (personas beneficiarias y obligaciones de las mismas, cuantía, solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación, entre otros) de esta subvención a conceder por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con la finalidad mencionada.

Artículo 2. Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo.)
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache aprobada por el Pleno municipal de fecha 25 de mayo de 2022, y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 192, de fecha 20 de agosto de 2022.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Cuanta otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Artículo 3. *Régimen de compatibilidad y publicidad.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No será compatible esta subvención con la subvención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache derivada de la Línea 7.2. «Creación y Mantenimiento del Trabajo Autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

En ningún caso, las ayudas de minimis podrán superar el límite máximo total establecido en 200.000,00€ durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el procedimiento serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Las notificaciones de los actos que deban hacerse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias los/as empresarios o empresarias individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar desempleado/a en la fecha sobre el reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que aparezca en la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se consideran personas desempleadas aquellas que se encuentran inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) No haber estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo (RETA) en los últimos tres meses anteriores a publicación del extracto de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) La persona beneficiaria debe darse de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) en el periodo comprendido en el plazo de presentación de la solicitud, debiendo mantenerse ésta, al menos, durante los 6 meses siguientes al alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo efectuada.
- d) Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en San Juan de Aznalfarache. La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

Además de lo dispuesto en este artículo, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

3. No se considerará como nueva actividad, si dentro de la misma unidad familiar existe cambio de autónomo, desarrollando la actividad en el mismo local comercial o negocio y con la misma actividad.

Artículo 5. Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ininterrumpidamente en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache, al menos hasta 6 meses desde el alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) que se acreditará mediante la presentación de Informe de Vida Laboral actualizado y Certificado actualizado de situación Censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse de alta en el/los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas para los que se solicitó la subvención. A los efectos de la presente convocatoria, no será compatible el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con el alta simultánea en otros Regímenes de la Seguridad Social durante los seis meses de mantenimiento del empleo.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello (Diputación de Sevilla, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas...), así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, en el periodo de solicitud, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- g) Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, debiendo todos los documentos tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Si se estuviera en curso en alguna de las causas de reintegro, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los demás casos previstos en estas Bases de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- k) Presentar junto con la justificación de la ayuda Memoria justificativa de la actividad y que justifique el importe total gastado y pagado en el periodo elegible con referencia a los gastos subvencionables, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- l) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, independientemente del importe que se impute a esta subvención, cuando el importe del gasto subvencionable (importe total de la factura aportada) supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros en contrato de obras y 15.000 en los contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá presentar junto con la justificación, documentación justificativa de que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En su caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- m) Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Código Penal.
- n) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

Artículo 6. Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.

La ayuda económica a creación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de San Juan de Aznalfarache consistirá:

1. En un máximo del 100% de la cantidad solicitada para gastos de inversión con un tope de 5.000,00€.
2. En un máximo del 100% de la cantidad solicitada para gastos corrientes con un tope de 1.000,00€.

El importe máximo a conceder para ambas tipologías de gasto es de 6.000,00€ por persona beneficiaria, por lo que habrá de tenerse en cuenta que en caso de solicitar el máximo importe para los dos tipos de gastos, el máximo para gastos corrientes será de 1.000,00€ y el máximo para gastos de inversión será de 5.000,00€.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizado y abonado en el periodo comprendido entre un mes antes de la fecha de alta en el RETA y el plazo de presentación de la justificación de la ayuda contemplada en el artículo 15 de las presentes bases.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado en dicho periodo.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache no será responsable de los gastos en los que incurra el solicitante desde la fecha de la convocatoria cuando la resolución definitiva del procedimiento sea denegatoria por no reunir el solicitante los requisitos para la obtención de la subvención o por no existir crédito suficiente.

Serán subvencionables los gastos de inversión necesarios para el inicio de actividad, así como aquellos gastos corrientes que se originen en los primeros meses de la misma y que se indican el punto siguiente:

Gastos corrientes:

1. Materias primas, aprovisionamiento, mercaderías.
2. Material fungible, material de oficina.
3. Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
4. Transportes, primas de seguros, marketing, publicidad y propaganda.
5. Cuotas de autónomo.
6. Costes de personal: nóminas y seguridad social.
7. Gastos de alquiler de inmuebles y locales.
8. Gastos de alquiler de bienes y equipos.
9. Suministros de la actividad: agua, luz, gas, y combustible, siempre que respondan de manera indubitada al mantenimiento de la actividad.

Gastos de inversión:

1. La construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
2. Adaptación y adecuación del local del negocio.
3. La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
4. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los apartados 1 y 2, tales como honorarios de Arquitectos, ingenieros y asesores.
5. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición y desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los costes indirectos, es decir, aquellos costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.1 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 4301/470.00 «Ayudas a la creación de empresas» Plan Contigo. L.7.1. Gastos corrientes (10.000,00€)
- 4301/770.00 «Ayudas a la creación de empresas» Plan Contigo L.7.1. Gastos de inversión (30.000,00€)

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 40.000,00€ del vigente presupuesto del ejercicio 2.022 destinado a ayudas para gastos corrientes y de inversión.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con lo dispuesto en la Base 22 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Artículo 8. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9, a fin de conceder, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de los siguientes criterios:

- Por ser persona autónoma de nueva creación en situación de desempleo, al menos 12 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha del alta en el Régimen Especial de Autónomo: 6 puntos.
- Si la persona autónoma de nueva creación es menor de 30 años: 5 puntos.

- Si la persona autónoma de nueva creación es mayor de 45 años: 5 puntos.
- Si la persona autónoma de nueva creación es mujer: 4 puntos adicionales.
- Si la persona autónoma de nueva creación es mujer víctima de violencia de género: 2 puntos adicionales
- Si la persona autónoma de nueva creación tiene reconocida una discapacidad en un grado igual o superior al 33%: 2 puntos adicionales.

En caso de empate de puntuación de varios solicitantes, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1. En primer lugar, tendrán preferencia las personas solicitantes que se hayan mantenido en el desempleo mayor periodo de tiempo a fecha de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. En caso de que seguido el criterio anterior continuara el empate, el criterio a tener en cuenta será la fecha de entrada de la solicitud en el registro, teniendo preferencia el solicitante que la haya presentado primero.

Artículo 10. *Solicitud, forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Una vez aprobadas las presentes bases, éstas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicio de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2b) de la ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

4. En la solicitud las personas beneficiarias habrán de designar, para el caso de las notificaciones que deban cursarse personalmente, el lugar y el medio elegido de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona solicitante, aunque sea titular de varias actividades económicas.

7. La solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

9. Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- a. Anexo I: Solicitud debidamente firmada.
- b. Copia del Documento de Identificación fiscal del solicitante: NIF o NIE.
- c. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autónoma y la Seguridad social, que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- d. Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada.
- e. Anexo III. Formulario de identificación financiera.
- f. Anexo IV: Memoria de relación de gastos para el cálculo de la ayuda, en la que se describan las actuaciones a realizar en caso de gastos para inversión, y gastos corrientes, junto con los importes detallados por conceptos.
- g. Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
 - Para la acreditación de la situación de persona desempleada deberá presentarse la tarjeta de demanda de empleo. Asimismo, para acreditar la condición de «parados de larga duración» deberá presentarse certificado de periodos de inscripción (inscritos como demandantes de empleo 12 meses ininterrumpidos) y para acreditar la condición de «no ocupada» se aportará Informe de Vida Laboral actualizado.
 - La condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
 - Relativo a personas con discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente

Artículo 11. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones del requerimiento de subsanación de solicitudes se realizarán de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10 de las presentes bases.

3. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 12. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que contará con el apoyo técnico de las dos Agentes de Desarrollo Local y estará auxiliada por el personal adscrito a la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes. El resultado de esta preevaluación se concretará en un informe, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de comprobar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida preevaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.

5. Esta Comisión de Valoración estará formada por:

- Un/a presidente, que será la Delegada de Desarrollo Local, o persona en quien delegue.
- Una secretaria, que será una técnica adscrita a la Oficina de Gestión del Plan Contigo.
- Un vocal que será un miembro representante del Consejo de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

Artículo 13. Propuesta de resolución provisional.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, previo informe de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 3 de estas bases, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones. (Anexo V)

2. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicara a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación (Anexo V). Junto con la aceptación se deberá entregar Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo de la Tesorería General de la Seguridad Social, con objeto de acreditar el alta como autónomo de la persona solicitante.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que debe constar, que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 a Ley General de Subvenciones.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se produzca la notificación de las mismas.

Artículo 14. Resolución.

1. La competencia para emitir la resolución definitiva de los expedientes es de la Alcaldía, que en este caso, la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, por resolución número 867/2019, de 18 de junio de 2019.

La resolución habrá de ser motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de persona beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de renuncia a la subvención por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

La resolución de concesión será notificada de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. *Justificación de las ayudas. Plazo y forma.*

1. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. Por justificación, se entenderá en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses desde el abono de la subvención.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de la ayuda concedida. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

4. Documentación a presentar en la fase de justificación.

- a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que esté referido a efectos específicos de subvenciones.
- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Informe de Vida laboral, debidamente actualizado.
- e) Anexo VI: Memoria justificativa de la actividad y que justifique el importe total gastado en la actividad con referencia a la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- f) Las personas beneficiarias han de justificar la aplicación de la ayuda concedida a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, junto con copia de la documentación justificativa de los gastos (facturas y justificantes de pago de las mismas). Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta.
- g) Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso por el solicitante antes de la justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes.

No se admitirán los pagos en efectivo. Solo resultarán admisibles los gastos que se hayan pagado por los siguientes medios:

- Tarjeta de crédito o débito.
 - Transferencia bancaria.
 - Cheque nominativo.
 - Domiciliación bancaria.
 - Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.
- h) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 51) de las presentes bases.
 - i) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.

5. Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

6. Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante será requerido, otorgándole un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación para la presentación de ésta. Este requerimiento se realizará a través de notificación personal.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo el reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

8. Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Artículo 16. *Forma de pago.*

1. El pago de la ayuda se realizará de una sola vez, tras resolución de concesión, y aceptación por la persona interesada, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud, y previa presentación de los certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social, referidos a efectos específicos de subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 17. *Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.*

Por las características y requisitos exigidos en la presentes Bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria.

Se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 18. *Obligación de colaboración.*

Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 19. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las personas interesadas tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

3. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

4. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Artículo 20. *Régimen sancionador.*

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

ANEXO I

Solicitud

Línea 7.1. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo).

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		

2. Datos persona representante (en su caso).

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		
Documento que acredita la representación:		

3. Descripción del proyecto para el que solicita la ayuda.

4. Autorización uso y elección de medio para la notificación.

- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
 Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

5. Datos de la cuenta en entidad financiera

Para el abono de la ayuda en caso de ser concedida.

Entidad:														
Número de la cuenta:														
IBAN	ES													

6. Criterios de valoración.

- Parados de larga duración.
 Persona menor de 30 años.
 Persona mayor de 45 años.
 Mujer.
 Mujer víctima de violencia de género.
 Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33%.

7. Relación de la documentación a aportar con este anexo.

- Copia del Documento de Identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.
 Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias referida a efectos específicos de subvenciones.
 Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autónoma de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
 Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, referida a efectos específicos de subvenciones.
 Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis.
 Anexo III. Formulario de identificación Financiera.
 Anexo IV. Memoria de relación de gastos para el cálculo de la ayuda, en la que se describan las actuaciones.
 Tarjeta de Demanda de Empleo
 Informe de Vida Laboral
 Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
 - Certificado de periodos de inscripción (personas inscritas como demandantes de empleo 12 meses ininterrumpidos)
 - La condición de víctima de violencia de género se acreditará con alguno de los siguientes documentos: Resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen objeto de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
 - Relativo a personas con discapacidad, dicha situación se acreditará mediante documento expedido por la Administración competente.

8. Autorización al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para comprobación de datos.

La persona abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

9. Declaraciones responsables.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- Que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en las Bases Regulatorias de la convocatoria de estas ayudas.
- Que se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se describen en las Bases Regulatorias de esta convocatoria, y en particular, se compromete a mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo, al menos hasta la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

En base a todo lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas al apoyo empresarial de San Juan de Aznalfarache para la financiación de gastos corrientes y de inversión «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas», financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ euros para gastos corrientes y una cuantía de _____ euros para gastos de inversión, ascendiendo la cantidad a solicitar a un total de _____ euros.

En San Juan de Aznalfarache, a de de 202.

Firmado la persona solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la convocatoria.

ANEXO II

Declaración responsable

Requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de *minimis*.

Línea 7.1. Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo).

D/D.^a ... con NIF/NIE ... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en ...

Declara responsablemente que:

1. No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Y declara cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. L 352/1 de 24 de diciembre de 2013). En este sentido, declara:

- No haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años.
- Haber recibido las siguientes ayudas de *minimis* en los tres últimos años (Las ayudas a *minimis* se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de *minimis* a la empresa).

Organismo concedente	Anualidad	Presupuesto financiable	Importe de la ayuda	Descripción de la acción cofinanciada
	2019			
	2020			
	2021			

3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones.

- El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en el término municipal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 5 de las Bases Regulatorias.
- Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases Regulatorias.
- No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Regulatorias y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202...

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la convocatoria.

ANEXO III

Identificación financiera para el pago de las ayudas

Línea 7.1.: «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo).

I. Datos del acreedor.														
NIF/NIE:						Nombre y apellidos:								
Domicilio fiscal:						Municipio:								
Provincia:						Código postal:			Teléfono:					
Correo electrónico:														
II. Datos del representante.														
N.I.F./N.I.E.:						Nombre:								
III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible.														
Marque esta casilla si ya ha designado alguna cuenta con anterioridad y desea recibir sus pagos preferentemente en la cuenta que designa mediante este modelo.														
A cumplimentar por la entidad de crédito (1)														
Certifico, a petición de la persona reflejada en "I Datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre.														
(Sello de la entidad de crédito)									Por la entidad de crédito					
Fdo.:														
IV. Baja de datos bancarios.														
Código IBAN:			Código entidad:			Código sucursal:			D.C.:			Numero de cuenta:		
Código IBAN:			Código entidad:			Código sucursal:			D.C.:			Número de cuenta:		

En a de de 202

(Firma del acreedor o representante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO IV

Memoria de relación de gastos para el cálculo de la ayuda

«Línea 7.1. Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo).

Gastos corrientes.

Concepto del gasto	Importe sin iva
Total	

Gastos de inversión.

Concepto del gasto	Importe sin iva
Total	

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202...

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO V

Formulario de alegaciones/Aceptación de ayuda

Línea 7.1.: «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo).

D./Dña.... con NIE / NIF ... y domicilio en ...

Declara:

1.º Que habiéndose publicado la propuesta de resolución para el proyecto enmarcado en la Línea 7.1.: Ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias, mi solicitud ha sido:

- Concedida por el importe solicitado.
- Concedida por el importe inferior al solicitado.

2.º Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- Acepto la subvención propuesta y me comprometo a cumplir las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda, contenidas en el artículo 5 de las Bases Regulatorias y a la presentación de la documentación justificativa, en tiempo y forma.
- Desisto de la solicitud.
- Alego lo siguiente:

.....

3.ª Presento la siguiente documentación

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Otra documentación: _____

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en San Juan de Aznalfarache.

En San Juan de Aznalfarache a,... dede 202...

Fdo.: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO VI

Memoria justificativa

«Línea 7.1. Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo).

1. Datos persona solicitante.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		
Fecha de resolución:	Núm. del expediente:	

2. Memoria explicativa de la actividad.

3. Importe total gastado en la actividad con referencia a los gastos de la actuación de la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.

Importe total gastado y pagado	
Gastos subvencionables imputados	

— Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

Convocatoria	Organismo	Núm. Expediente	Solicitada/concedida/ pagada	Fecha	Cuantía

4. Documentación justificativa (artículo 15.4 de las bases).

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Vida laboral actualizada.
- Cuenta justificativa simplificada de gastos y facturas (Adjunta a este anexo)
- Facturas y justificantes de pago.
- Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 l) de las presentes bases. (Si procede).

5. Declaraciones responsables.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación.

1. Que todos los datos recogidos en este documento son ciertos.
2. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que la ayuda concedida se ha aplicado correctamente a los fines previstos.

Cuenta justificativa simplificada de gastos de inversión

Acreedor		Núm. factura/ ID documento acreditativo	Concepto de gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible (IVA excluido)	Importe imputable	% Imputable
NIF/NIE	Denominación							
Total gastos imputados								
Total justificación de la actuación gastos inversión								

Cuenta justificativa simplificada de gastos corrientes

Acreedor		Núm. factura/ ID documento acreditativo	Concepto de gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible (IVA excluido)	Importe imputable	% Imputable
NIF/NIE	Denominación							
Total gastos imputados								
Total justificación de la actuación gastos corrientes								

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202...

Fdo.: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

15W-6277

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2022, han sido aprobadas las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas al apoyo empresarial en San Juan de Aznalfarache para la Línea 7.2. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 29 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO EMPRESARIAL EN SAN JUAN DE AZNALFARACHE PARA LA LÍNEA 7.2. «CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. MANTENIMIENTO DE EMPRESAS» FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 (PLAN CONTIGO) DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA

La crisis sanitaria provocada por la COVID-19 ha cambiado por completo el escenario económico mundial. Las medidas necesarias para controlar la transmisión del virus han tenido un enorme impacto en la actividad productiva, con una reducción muy significativa en los ingresos percibidos por empresas y autónomos, provocando un deterioro significativo en sus balances y un aumento del sobreendeudamiento, que podría lastrar la recuperación económica y la creación de empleo.

La grave situación de autónomos y pequeñas medianas empresas, ya que vieron interrumpida o afectada enormemente su actividad como consecuencia de las medidas de contención de la pandemia y sus ingresos quedaron suprimidos o disminuidos drásticamente, con una gran disminución de su facturación debido a la contracción de la demanda y las limitaciones impuestas para hacer frente a la crisis sanitaria. Lamentablemente, la situación para la mayoría de pymes y autónomos no ha mejorado sustancialmente y, si bien por parte de los poderes públicos se han adoptado numerosas medidas con el fin de amortiguar tales efectos, la pandemia generada por la COVID-19 se está prolongando mucho más y con mayor intensidad de lo esperado, lo que está conllevando a la adopción de más medidas de contención y prevención que, de no darse, darían lugar a un daño irreparable que supondría que numerosas empresas no pudiesen salir adelante.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla».

La Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

En este marco del Plan Contigo, y en concreto del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021, ha sido concedida, mediante resolución definitiva número 4636/2021 de 12 de agosto de 2021, del Área de Concertación de la Excm. Diputación de Sevilla, subvención por importe de 200.000,00€ para la LÍNEA 7.2. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas», para la financiación de gastos corrientes, con el objetivo de ayudar a la liquidez de las empresas de la localidad.

Para el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se considera de vital importancia el apoyo público para contrarrestar el daño que están las empresas locales constituidas por empresario/as autónomo/as de manera que puedan mantener su actividad en el tiempo.

Por ello, se ponen en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases, para paliar en la medida de lo posible los efectos económicos ocasionados por la pandemia COVID-19 en los negocios locales.

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen para la concesión de ayudas destinadas a fomentar el mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo con el fin de ayudar a la persona trabajadora autónoma a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo y, por tanto, la destrucción de empleo, para lo cual se financian los gastos definidos en el artículo 6 de estas bases.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (personas beneficiarias y obligaciones de las mismas, cuantía, solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación, entre otros) de esta subvención a conceder por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con la finalidad mencionada.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Bases Reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo.)
- Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache aprobada por el Pleno municipal de fecha 25 de mayo de 2022, y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 192, de fecha 20 de agosto de 2022.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.
- Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
- Cuanta otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Artículo 3. *Régimen de compatibilidad y publicidad.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No será compatible esta subvención con la subvención del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache derivada de la Línea 7.1. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Creación de empresas» (Plan Contigo)

En ningún caso, las ayudas de mismas podrán superar el límite máximo total establecido en 200.000,00€ durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el procedimiento serán publicadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Las notificaciones de los actos que deban hacerse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación. Personas beneficiarias.*

1. Podrán tener la condición de personas beneficiarias los/as empresarios o empresarias individuales autónomos/as, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Deben estar válidamente constituidos como trabajadores/as autónomos/as, dados/as de alta en el Régimen Especial de Trabajo autónomo (RETA) y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a fecha de publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- b) Haber ejercido la actividad ininterrumpidamente con una antigüedad mínima de seis meses anterior al momento de la publicación del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- c) Que tengan domicilio fiscal y el establecimiento permanente en el que desarrolla la actividad objeto de subvención en San Juan de Aznalfarache. La actividad económica debe desarrollarse, en todo caso, en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).
- g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- h) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Además de lo dispuesto en este artículo las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de estas bases.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas que constituyan sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica, sociedades civiles y sus socios, comunidades de bienes, autónomos comuneros, y los autónomos societarios en cualquiera de sus formas.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Artículo 5. *Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.*

- a) Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Mantener la actividad empresarial o profesional objeto de subvención ininterrumpidamente en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache, al menos hasta la presentación de la justificación de la ayuda.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las ayudas solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el órgano concedente, o cualquiera otra entidad que tuviere competencia para ello (Diputación de Sevilla, Tribunal de Cuentas o Cámara de Cuentas...), así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda acordar el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por las personas beneficiarias y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, en el periodo de solicitud, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, y de forma previa a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- g) Adoptar las medidas adecuadas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, dando efectivamente publicidad a la financiación pública de las actuaciones subvencionadas, mediante fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, debiendo todos los documentos tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los demás casos previstos en estas Bases de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
- k) Presentar junto con la justificación de la ayuda Memoria explicativa de la actividad y que justifique el importe total gastado y pagado en el periodo elegible con referencia a los gastos subvencionables, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- l) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, independientemente del importe que se impute a esta subvención, cuando el importe del gasto subvencionable (importe total de la factura aportada) supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (40.000 euros en contrato de obras y 15.000 euros en los contratos de servicios o suministros), el beneficiario deberá presentar junto con la justificación, documentación justificativa de que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. En su caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- m) Las personas beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Código Penal.
- n) Cumplir la norma de minimis (Reglamento núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis).

Artículo 6. *Conceptos subvencionables y cuantía de las ayudas.*

La ayuda económica al mantenimiento y consolidación de la actividad en régimen de autónomo llevada a cabo en la localidad de San Juan de Aznalfarache consistirá en un 80% de los gastos corrientes acreditados hasta un máximo de 2.000,00€ por persona beneficiaria.

La ayuda económica se podrá incrementar en un 10% al porcentaje anteriormente fijado en el caso de que la persona autónoma sea menor de 30 años, sea mujer o sea mayor de 45 años, hasta un máximo de 2.500,00€ por persona beneficiaria.

Los gastos subvencionables habrán de haberse realizados desde 1 de enero de 2022 hasta la fecha de la presentación de la solicitud de la ayuda.

A estos efectos se entenderá como gasto realizado únicamente el gasto que ha sido efectivamente pagado desde el 1 de enero de 2022 hasta el fin de periodo de justificación.

El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache no será responsable de los gastos en los que incurra el solicitante desde la fecha de la convocatoria cuando la resolución definitiva del procedimiento sea denegatoria por no reunir el solicitante los requisitos para la obtención de la subvención o por no existir crédito suficiente.

Serán subvencionables exclusivamente, los gastos estructurales y de funcionamiento en general, que tengan carácter de gasto corriente y que tenga relación directa con la actividad objeto de la subvención, siguientes:

1. Materias primas, aprovisionamiento y mercaderías.
2. Material fungible, material de oficina...
3. Gastos de reparaciones y conservación que no se correspondan con gastos de inversión.
4. Transportes, primas de seguros, marketing, publicidad y propaganda.
5. Cuotas de autónomo.
6. Costes de personal: nóminas y seguridad social.
7. Gastos de alquiler de inmuebles y locales.
8. Gastos de alquiler de bienes y equipos.
9. Suministros de la actividad: agua, luz, gas, y combustible, siempre que respondan de manera indubitada al mantenimiento de la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los costes indirectos, es decir, aquellos costes necesarios para la realización de la actividad subvencionada, pero no incluida directamente en esta.

Artículo 7. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo se corresponde con la subvención resuelta por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7.2 «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas», incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 4301/470.01 «Ayudas a mantenimiento de empresas Plan Contigo L.7.2»

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 200.000,00€ del vigente presupuesto del ejercicio 2022, destinado a ayudas para gastos corrientes.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previa autorización expresa del ente financiador de conformidad con los dispuesto en la Base 22 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 8. *Régimen de concesión.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 9, a fin de conceder, con los límites fijados dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Bases.

Artículo 9. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función de los siguientes criterios:

1. Fecha de antigüedad en la actividad empresarial contada hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Por cada mes de antigüedad ininterrumpida a fecha de inicio del plazo de solicitud, según la fecha de alta en el RETA: 0,05 puntos. Con un máximo de 3 puntos.
2. Si el solicitante no ha obtenido otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para hacer frente a las situaciones sobrevenidas a causa del COVID-19: 1 punto.
3. Si la empresa es de nueva creación (hasta dos años de vida a fecha de publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla): 1 punto.
4. Que no hayan sido beneficiarias de la prestación extraordinaria de cese de actividad regulada en los artículos 13 y 14 del R.D. Ley 30/2020, de 29 de septiembre: 1 punto.
5. Por el número de trabajadores contratados a fecha de inicio de la solicitud: Máximo de 5 puntos:
 - Por cada trabajador a tiempo completo o autónomo colaborador: 1 punto
 - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada parcial superior al 50%: 0,75 puntos
 - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada igual al 50% de la jornada laboral: 0,50 puntos
 - Por cada trabajador a tiempo parcial con jornada inferior al 50% de la jornada laboral: 0,25 puntos

En caso de empate de puntuación de varios solicitantes, se seguirán los siguientes criterios de desempate:

1. En primer lugar, tendrán preferencia los solicitantes que cuenten con mayor número de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social a fecha de publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
2. A continuación, tendrán preferencia los solicitantes cuya actividad empresarial tenga mayor antigüedad contada hasta la fecha de publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.
3. En caso de que seguidos los dos criterios anteriores continuara el empate, el criterio a tener en cuenta será la fecha de entrada de la solicitud en el registro, teniendo preferencia el solicitante que la haya presentado primero.

Artículo 10. *Solicitud, forma y plazo de presentación.*

1. Una vez aprobadas las presentes bases, éstas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de plazo.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán aportar toda la documentación necesaria en el momento de presentación de la solicitud, que se presentará en papel en el registro del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache o telemáticamente a su elección en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en impreso normalizado de solicitud que estará disponible en la web municipal, en la sede electrónica o por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas bases reguladoras, expedido por cualquiera de las entidades prestadoras de servicio de certificación incluidas en la lista de confianza a la que se alude en el artículo 13.2b) de la ley 11/2007, de 22 de junio. Igualmente se podrán utilizar los sistemas de firmas electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la citada Ley.

4. En la solicitud las personas beneficiarias habrán de designar, para el caso de las notificaciones que deban cursarse personalmente, el lugar y el medio elegido de notificación (papel o electrónico), el cual podrá ser modificado en cualquier momento.

5. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

6. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona solicitante aunque sea titular de varias actividades económicas.

7. La solicitud implicará que se autoriza expresamente al Ayuntamiento de para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.

9. Las solicitudes constarán de la siguiente documentación:

- a. Anexo I: Solicitud debidamente firmada.
- b. Copia del Documento de Identificación fiscal del solicitante: NIF o NIE.
- c. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Hacienda Autonómica y la Seguridad social y que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- d. Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis, debidamente cumplimentada.
- e. Anexo III. Formulario de identificación Financiera.
- f. Anexo IV: Memoria de relación de gastos corrientes para el cálculo de la ayuda en la que se refleje el presupuesto detallado por conceptos.
- g. Justificación del alta y mantenimiento de la actividad empresarial y/o profesional en el ámbito geográfico de San Juan de Aznalfarache: Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- h. Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
 - Informe de vida laboral, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma conforme a los requisitos de la presente convocatoria.
 - Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la empresa a la fecha de publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Artículo 11. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación exigida, en su caso, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones del requerimiento de subsanación de solicitudes se realizará de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas, y se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

2. Los escritos mediante los que las personas interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10 de las presentes bases.

3. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 12. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Delegación de Desarrollo Local del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, que contará con el apoyo técnico de las dos Agentes de Desarrollo Local y que estará auxiliada por la Oficina de Gestión del Plan Contigo.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 11 de las presentes bases. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

3. El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes. El resultado de esta preevaluación se concretará en un informe, en el que se verificará que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición.

4. Finalizada la preevaluación se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de comprobar las solicitudes, levantará acta de las actuaciones realizadas y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la referida evaluación y en su caso, una prelación de solicitudes.

5. Esta Comisión de Valoración estará formada por

- Un/a presidente, que será la Delegada de Desarrollo Local o persona en quien delegue.
- Una Secretaria, que será una técnica de la Oficina de Gestión del Plan Contigo.
- Un vocal que será un miembro representante del Consejo de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

6. Una vez finalizada la preevaluación de solicitudes, y en el supuesto de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, se podrá establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva sin necesidad de constituir Comisión de Valoración, en cuyo caso, la propuesta de resolución la formulará el órgano instructor.

Artículo 13. *Propuesta de resolución provisional.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, previo informe de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 3 de estas bases, concediendo en la misma un plazo de diez días para presentar alegaciones (Anexo V)

2. Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. En el supuesto de que se presenten alegaciones por las personas interesadas, serán examinadas por la comisión de valoración, y realizará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la cual se remitirá a intervención para su emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones durante el plazo de diez días, la comisión de valoración comunicara a intervención municipal, que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva sin necesidad de la emisión de nuevo informe de la intervención.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación (Anexo V) Igualmente, se entenderá que se produce la aceptación por el interesado si, transcurridos diez días desde su recepción, éste no ejercita un acto en contrario.

3. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en que debe constar, que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y que no se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 a Ley General de Subvenciones.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se produzca la notificación de las mismas.

Artículo 14. *Resolución.*

1. La competencia para emitir la resolución definitiva de los expedientes es de la Alcaldía, que en este caso, la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución número 867/2019, de 18 de junio de 2019.

La resolución habrá de ser motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

2. La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. En el caso de renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La Resolución agota la vía administrativa y frente a la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución (artículo 123 y 124 ley 39/2015) o bien directamente ante el Juzgado de lo contencioso- administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

La resolución de concesión será notificada de forma conjunta a todas las personas interesadas relativas al procedimiento de concesión de subvenciones de las ayudas, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad en este ámbito, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. *Justificación de las ayudas. Plazo y forma.*

1. Las personas beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos. Por justificación, se entenderá en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida, debiendo comprender el gasto total correspondiente al presupuesto aceptado de la acción subvencionada.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución.

2. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención, emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

3. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de la ayuda concedida. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de San Juan de San Juan de Aznalfarache.

4. Documentación a presentar en la fase de justificación.

- a) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Hacienda Autónoma de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.
- b) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y que esté referido a efectos específicos de subvenciones.

- c) Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, que ha permanecido de alta durante el período que exige la presente convocatoria, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Informe de Vida laboral debidamente actualizado mediante la que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda ha cumplido con sus obligaciones de mantenimiento en situación de alta en el RETA de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las presentes bases.
- e) Anexo VI: Memoria justificativa de la actividad, que justifique el importe total gastado en la actividad con referencia a la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.
- f) Las personas beneficiarias han de justificar la aplicación de la ayuda concedida a la finalidad prevista mediante la aportación de una cuenta justificativa simplificada, junto con copia de la documentación justificativa de los gastos (facturas y justificantes de pago de las mismas). Ante la duda en este sentido esos gastos no serán tenidos en cuenta. Esta cuenta justificativa simplificada incluirá una relación clasificada de los gastos sufragados con el importe de la subvención, especificando, para cada uno de ellos, la identificación del acreedor o proveedor, los datos identificativos de la factura o documento justificativo, el concepto del gasto, de entre los previstos en el apartado anterior, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Los gastos justificados habrán de haber sido abonados en todo caso por el solicitante antes de la justificación, debiendo el mismo aportar los correspondientes justificantes. No se admitirán los pagos en efectivo. Solo resultarán admisibles los gastos que se hayan pagado por los siguientes medios:
 - Tarjeta de crédito o débito.
 - Transferencia bancaria.
 - Cheque nominativo.
 - Domiciliación bancaria.
 - Otros medios de pago que supongan el movimiento de fondos desde la cuenta bancaria del deudor a la cuenta bancaria del acreedor.
- g) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 l) de las presentes bases.
- h) Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad, o incluyendo en las páginas web de la actividad y/o cualquier otro medio de difusión digital (redes sociales) información de la ayuda recibida.

5. Los gastos que se imputen a esta subvención, por lo que respecta a la cuantía subvencionada, no pueden haber sido financiados por otras ayudas o fondos, ni utilizarse para justificar otras ayudas.

6. Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante será requerido, otorgándole un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación para la presentación de ésta. Este requerimiento se realizará a través de notificación personal.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

8. Cuando los documentos acreditativos de los gastos realizados sean facturas deberán ajustarse a lo establecido RD 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación que deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado y desglosado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que así lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

No se admitirán como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En cualquier caso, de los documentos aportados debe deducirse de forma indubitada que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

Artículo 16. *Forma de pago.*

1. El pago de la ayuda se realizará previa justificación de los gastos, tras la revisión de los mismos, de una sola vez, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la persona solicitante en la solicitud, y previa presentación de los certificados que acrediten estar al corriente con sus obligaciones tributarias nacional y autonómica y con la Seguridad Social, que estén referidos a efectos específicos de subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa deuda.

Artículo 17. *Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones, revocación y reintegro.*

Por las características y requisitos exigidos en las presentes Bases no se prevé la posibilidad de que se pueda dar la situación de incumplimiento parcial por alteración de las condiciones exigidas para obtener la condición de persona beneficiaria.

Se producirá incumplimiento parcial, en los casos en los que tras la revisión de los gastos o como consecuencia de las actuaciones de comprobación y control, el importe efectivamente imputado a esta subvención, no cubra el total de la cuantía concedida, por lo que se procederá a emitir nueva resolución estableciendo el importe definitivo concedido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en estas Bases, en los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Artículo 18. *Obligación de colaboración.*

Las personas beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 19. *Confidencialidad y protección de datos.*

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache la total confidencialidad de la información en ellas recogida y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las personas interesadas tendrán los derechos que en ella se reconocen. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los usuarios que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache con la finalidad establecida en el esquema de tratamiento de datos del Ayuntamiento (Subvenciones) y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines.

3. El Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados.

4. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Artículo 20. *Régimen sancionador.*

1. El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

2. Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

ANEXO I

Solicitud

LÍNEA 7.2. «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		

2. Datos persona representante (en su caso).

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		
Documento que acredita la representación:		

3. Datos de la actividad para la que opta la ayuda.

Nombre comercial (si es distinto del titular)	Actividad principal que desarrolla	Código IAE
Fecha de alta en RETA	Dirección de la actividad	Localidad
En caso de establecimiento en desarrolla la actividad, fecha de licencia de apertura:		
Número de trabajadores a su cargo (en caso de no tener trabajadores indicar la cifra 0):		

4. Autorización uso y elección de medio para la notificación.
- Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado
 - Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

5. Datos de la cuenta en entidad financiera.

Para el abono de la ayuda en caso de ser concedida.

Entidad:														
Número de la cuenta:														
IBAN	ES													

6. Relación de la documentación a aportar con este anexo.

- Copia del Documento de Identificación fiscal del solicitante: NIE o NIF.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autónoma de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social referidas a efectos específicos de subvenciones.
- Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de la percepción de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis.
- Anexo III. Formulario de identificación Financiera.
- Anexo IV: Memoria de relación de gastos corrientes para el cálculo de la ayuda.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral, que acredite el alta y el mantenimiento de la condición de persona trabajadora autónoma conforme a los requisitos de la presente convocatoria
- En caso de tener trabajadores a su cargo, Informe de Vida Laboral de la Cuenta de Cotización de la empresa a la fecha de publicación de las Bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

7. Autorización al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache para comprobación de datos.

La persona abajo firmante de esta solicitud autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache a que pueda comprobar por los medios a su alcance la veracidad de la información facilitada, tanto en la fase de solicitud como en la de justificación.

8. Declaraciones responsables.

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación:

- a) Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
- b) Que no incurre en ninguna de las causas de exclusión descritas en las Bases Regulatorias de la convocatoria de estas ayudas.
- c) Que se compromete con el cumplimiento de las obligaciones que se describen en las Bases Regulatorias de esta convocatoria, y en particular, se compromete a mantenerse en situación de alta en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo, al menos hasta la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, estando obligado a devolver esta subvención en caso de incumplimiento.

En base a todo lo anterior, la persona abajo firmante:

Solicita al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache acogerse al régimen de ayudas establecidas en las Bases destinadas al apoyo empresarial de San Juan de Aznalfarache para la financiación de gastos corrientes «creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas», financiadas a través del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, por lo que solicita una cuantía de _____ €.

En San Juan de Aznalfarache, a de de 202...

Firmado la persona solicitante:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO II

Declaración responsable

Requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria y de otras subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al régimen de minimis.

LÍNEA 7.2. Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

D/D.^a ... con NIF/NIE ... mayor de edad y domicilio a efectos de notificaciones en ...

Declara responsablemente que:

1. No se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.

2. Y declara cumplir la norma de minimis según lo dispuesto en el Reglamento (UE) Núm. 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea núm. L 352/1 de 24 de diciembre de 2013). En este sentido, declara:

- No haber recibido ayudas de minimis en los tres últimos años.
- Haber recibido las siguientes ayudas de minimis en los tres últimos años (Las ayudas a minimis se considerarán concedidas en el momento en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa).

Organismo concedente	Anualidad	Presupuesto financiable	Importe de la ayuda	Descripción de la acción cofinanciada
	2019			
	2020			
	2021			

3. Y declara cumplir los siguientes requisitos y obligaciones.

- El centro destinatario y directamente beneficiario de la subvención está ubicado en el término municipal del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
- En caso de que se produzca cualquier alteración de la información proporcionada en relación con las ayudas recibidas, la persona beneficiaria se compromete a suministrarla a la entidad concedente de la presente ayuda.
- Está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se compromete a cumplir todas las obligaciones que se prevén en la convocatoria y, en concreto, las establecidas en el artículo 5 de las Bases Regulatorias.
- Reúne y cumple con el resto de requisitos establecidos en el artículo 4 de las Bases Regulatorias.
- No estar incurso en ninguna de las causas de exclusión recogidas descritas en las Bases Regulatorias y en la normativa reguladora de la convocatoria de estas ayudas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202.

Fdo.:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO III

Identificación financiera para el pago de las ayudas

Línea 7.2.: «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

I. Datos del acreedor.																	
NIF/NIE						Nombre y apellidos:											
Domicilio fiscal			Municipio:														
Provincia.			Código postal:			Teléfono:											
Correo electrónico																	
II. Datos del representante.																	
N.I.F./N.I.E.:						Nombre:											
III. Alta de datos bancarios. Código IBAN imprescindible.																	
Marque esta casilla si ya ha designado alguna cuenta con anterioridad y desea recibir sus pagos preferentemente en la cuenta que designa mediante este modelo.																	
A cumplimentar por la entidad de crédito (1)																	
Certifico, a petición de la persona reflejada en "I Datos del acreedor", que la cuenta que figura en "III. Alta de datos bancarios" existe y se encuentra abierta a su nombre.																	
(Sello de la entidad de crédito)						Por la entidad de crédito											
						Fdo.:											
IV. Baja de datos bancarios.																	
Código IBAN:			Código entidad:			Código sucursal:			D.C.:			Numero de cuenta:					
Código IBAN:			Código entidad:			Código sucursal:			D.C.:			Número de cuenta:					

En a de de 202

(Firma del acreedor o representante)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO IV

Memoria de relación de gastos corrientes para el cálculo de la ayuda

«LÍNEA 7.2. Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

<i>Fecha del gasto</i>	<i>Concepto del gasto</i>	<i>Importe sin iva</i>
Total gastos subvencionables según bases reguladoras		

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

Fdo.:...

ANEXO V

Formulario de alegaciones/Aceptación de ayuda

Línea 7.2.: «Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas (Plan Contigo).

D./Dña.... con NIE / NIF ... y domicilio en ...

Declara:

1.º Que habiéndose publicado la propuesta de resolución para el proyecto enmarcado en la Línea 7.2: Ayudas a la creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas, en el marco del Programa de Empleo y Apoyo empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatorias, mi solicitud ha sido:

- Concedida por el importe solicitado.
- Concedida por el importe inferior al solicitado.

2.º Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- Acepto la subvención propuesta y me comprometo a cumplir las obligaciones como persona beneficiaria de la ayuda, contenidas en el artículo 5 de las Bases Regulatorias y a la presentación de la documentación justificativa, en tiempo y forma.
- Desisto de la solicitud.
- Alego lo siguiente:

3.ª Presento la siguiente documentación

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referido a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, que esté referido a efectos específicos de subvenciones.
- Otra documentación: _____

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en San Juan de Aznalfarache.

En San Juan de Aznalfarache a, ... de de 202.

Fdo.: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, los/as solicitantes quedan informados/as de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

ANEXO VI

Memoria justificativa

«LÍNEA 7.2. Creación y mantenimiento del trabajo autónomo. Mantenimiento de empresas» (Plan Contigo).

1. Datos persona solicitante.

Nombre:	Primer apellido:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Teléfono/s de contacto:	
Domicilio:		
Localidad:	Código Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		
Fecha de resolución:	Núm. del expediente:	

2. Memoria explicativa de la actividad.

3. Importe total gastado en la actividad con referencia a los gastos de la actuación de la naturaleza de los gastos subvencionables en la presente ayuda, los efectivamente imputados a la misma, y el importe subvencionado por otras Administraciones.

Importe total gastado y pagado	
Gastos subvencionables imputados	

— Otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones:

- No ha solicitado, ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda.
- Si ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para la misma finalidad para la que solicita esta ayuda y que se relaciona a continuación:

Convocatoria	Organismo	Núm. Expediente	Solicitada/concedida/ pagada	Fecha	Cuantía

4. Documentación justificativa (artículo 15.4 de las bases).

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva, expedida por la Hacienda Autónoma, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, referida a efectos específicos de subvenciones.
- Certificado actualizado de situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, que ha permanecido de alta hasta la fecha de presentación de la justificación de la ayuda, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- Vida laboral mediante la que se pueda comprobar que el solicitante de la ayuda ha cumplido con sus obligaciones de mantenimiento en situación de alta en el RETA.
- Cuenta justificativa simplificada de gastos y facturas. (Adjuntada en este Anexo).
- Facturas y justificantes de pago.
- Fotografías o pruebas gráficas demostrativas del cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad.
- Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 5 l) de las presentes bases. (Si procede).

5. Declaraciones responsables.

La persona firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los puntos que se relacionan a continuación.

1. Que todos los datos recogidos en este documento son ciertos.
2. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que la ayuda concedida se ha aplicado correctamente a los fines previstos.

Cuenta justificativa simplificada de gastos

Acreedor		Núm. factura/ ID documento acreditativo	Concepto de gasto	Fecha emisión	Fecha pago	Base imponible (IVA excluido)	Importe imputable	% Imputable
NIF/NIE	Denominación							
Total gastos imputados								
Total justificación de la actuación								

En San Juan de Aznalfarache a ... de ... de 202...

Fdo.: ...

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Y en el Reglamento General de Protección de Datos, las personas solicitantes quedan informadas de que los datos de carácter personales, que en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su solicitud y demás documentación necesaria para proceder a la concesión de las ayudas serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en la Convocatoria.

15W-6278

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Romualdo Garrido Sánchez, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir: Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Paritaria celebrada el día 26 de septiembre de 2022, resuelve se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la tabla salarial del ejercicio 2022.

Tabla salarial Convenio Colectivo año 2022 con C. específico RPT (incremento 2,00%)

Categoría	Sal. ba. (14)	C. espec. (14)	C. esp RPT (14)	C. destino (12)	C. dispon. (12)	Total mes	Total paga (SB + CE)	Total año	Trienio	Festivos	Horas extras
Jefe Área	1.959,31 €	833,48 €			713,58 €	3.506,37 €	2.792,79 €	47.662,02 €	56,83 €	180,07 €	36,10 €
Tit. Superior	1.902,43 €		871,08 €			2.773,51 €	2.773,51 €	38.829,14 €	56,83 €	147,56 €	29,97 €
Tit. Medio	1.768,01 €		378,31 €			2.146,32 €	2.146,32 €	30.048,48 €	51,16 €	130,73 €	26,59 €
Jefe Servicios	1.602,65 €	723,48 €			576,85 €	2.902,98 €	2.326,13 €	39.488,02 €	49,59 €	149,92 €	30,15 €
Jefe Unidad	1.331,48 €		548,48 €			1.879,96 €	1.879,96 €	26.319,44 €	49,30 €	103,71 €	21,42 €
Aux. Técnico	1.331,48 €		341,99 €			1.673,47 €	1.673,47 €	23.428,58 €	49,30 €	94,37 €	19,67 €
Insp. Servicios	1.331,48 €	400,13 €		194,35 €	155,47 €	2.081,43 €	1.731,61 €	28.440,38 €	49,11 €	108,70 €	22,35 €
Conductor Recog.	1.274,58 €		311,46 €			1.586,04 €	1.586,04 €	22.204,56 €	48,27 €	91,01 €	18,98 €
Conductor Viaria	1.274,58 €		241,91 €			1.516,49 €	1.516,49 €	21.230,86 €	48,27 €	91,01 €	18,98 €
Oficial 1.ª Mant.	1.217,78 €	282,68 €			155,47 €	1.655,93 €	1.500,46 €	22.872,08 €	48,27 €	92,83 €	19,34 €
Oficial 1.ª Taller	1.217,78 €		520,65 €			1.738,43 €	1.738,43 €	24.338,02 €	48,27 €	92,83 €	19,34 €
Oficial 3.ª Taller	1.056,65 €		408,53 €			1.465,18 €	1.465,18 €	20.512,52 €	44,67 €	85,20 €	17,74 €
Oficial 3.ª Servicios	1.056,65 €		341,36 €			1.398,01 €	1.398,01 €	19.572,14 €	44,67 €	85,20 €	17,74 €
Administrativo	1.274,58 €		398,90 €			1.673,48 €	1.673,48 €	23.428,72 €	43,84 €	85,72 €	17,81 €
Peón Recogida	953,58 €		390,97 €			1.344,55 €	1.344,55 €	18.823,70 €	42,47 €	81,89 €	17,04 €
Peón Viaria	953,58 €	350,46 €				1.304,04 €	1.304,04 €	18.256,56 €	42,47 €	81,89 €	17,04 €
Agente Tasas	1.274,58 €	144,03 €				1.418,61 €	1.418,61 €	19.860,54 €	43,84 €	85,72 €	17,81 €
Aux. Adtvo.	1.056,65 €		343,22 €			1.399,87 €	1.399,87 €	19.598,18 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
Oper. Basculista	953,58 €	350,46 €				1.304,04 €	1.304,04 €	18.256,56 €	42,47 €	81,89 €	17,04 €
Controlador	953,58 €	217,91 €				1.171,49 €	1.171,49 €	16.400,86 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
Operario Punto Limpio	953,58 €		226,33 €			1.179,91 €	1.179,91 €	16.518,74 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
Limpiadora	953,58 €	217,91 €				1.171,49 €	1.171,49 €	16.400,86 €	37,67 €	71,77 €	14,94 €
P. Rotación mayor	163,51 €										
P. Rotación menor	139,15 €										
Nocturnidad	15,96 €										

En Sanlúcar la Mayor a 27 de septiembre de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

36W-6194

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es